



AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN
CAPITAL DEL BIENESTAR

Culiacán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2024

Solicitud número de folio SISAI. – 250484800052524.

Presente. -

En atención a su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2024, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, según folio 250484800052524 misma que fue registrada por esta Dirección de Transparencia, bajo el folio DTM 525/2024-474, y mediante la cual, manifestó:

“¿Cuál es el horario de trabajo?” (“Sic”).

En relación a lo solicitado por Usted, respetuosamente me permito informarle que no es posible darle trámite a su solicitud, toda vez que su cuestionamiento no cumple con lo previsto en el Artículo 127 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en virtud de que no fue posible establecer una noción “lógica y congruente” respecto a la información de su interés, toda vez que en su solicitud no hace referencia a la normatividad que corresponde los artículos citados.

En ese contexto pues, la solicitud planteada no puede ser materia de tramitación, por no cumplir con los requisitos señalados en el numeral y fracción aludidos, los cuales se transcriben para su conocimiento, en los términos siguientes:

“Artículo 127. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I.

II. ...

III. La descripción de la información solicitada”

IV.- “Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y,” ...

Atentos a lo anterior, se exhorta y conmina al solicitante, para que aclare en relación a la información que requiere sobre el parque temático de la ciudad de Culiacán, a fin de encontrarnos en aptitud de darle trámite a su solicitud, comunicándole, además que, para los efectos de la aclaración aludida, tiene usted un plazo de 10 días hábiles, en el entendido, que de no hacerlo así se le tendrá por no presentada la solicitud, tal y como lo dispone el párrafo

antepenúltimo del artículo 132 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el cual a la letra dice:

“Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos; la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 136 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.”

Por último, me permito informarle que el presente requerimiento interrumpe el plazo de 10 días hábiles establecidos por el artículo 136 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular quedo de usted; para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE



José Ramon Bohon Fierro
Director de Transparencia del
Municipio de Culiacán